

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, en el cual, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 6 de octubre de 2020, en el cual, se ordenó notificar a la llamada en garantía (numeral 01); Equidad Seguros de Vida O.C. se notificó el 27 de octubre de 2020 (numeral 02), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (numeral 03). Pasa con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2021.

  
EDNA (SHIRLEY) VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- RECONOCER a DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, abogada, identificada con la C.C. N° 37.725.141 de Bucaramanga, y con T.P. N° 118.179 del C. S. de la J., como apoderada general de la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., según lo observado en el certificado de existencia y representación aportado (**Fol. 2-38 PDF numeral 03**).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, en nombre de su representada LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C. (**Fol. 39-51 PDF numeral 03**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR la hora de las **NUEVE (9:00 a.m.)** de la **MAÑANA**, del día **VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 14 DE**

**ABRIL DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, en el que se observa que mediante auto fechado el 21 de septiembre de 2020, se tuvo como notificada por conducta concluyente a la demandada PORVENIR S.A. (numeral 10), dando contestación oportuna a la demanda (numeral 12); el apoderado de la parte actora presentó reforma a la demanda, mencionando nuevos demandados (numeral 13), y se recibió contestación a la misma oportunamente por la demandada PORVENIR S.A. (numeral 15). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantía PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder especial otorgado mediante escritura pública N°0885 fechada el 28 de agosto de 2020 (Fol. 11-34 PDF numeral 12).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito ha presentado el apoderado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

su representada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. **(Fol. 2-9 numeral 12)**.

**3.- INTEGRAR** al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARAUCA – INDER ARAUCA y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, como litisconsorte necesario dentro del presente proceso, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento, integración que se efectúa a solicitud del apoderado de la demandada PORVENIR S.A. **(Fol. 8 numeral 12)**.

**4.- EFECTUAR** por secretaría del despacho, la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y del presente auto que ACEPTA LA INTEGRACION como litisconsorte necesario, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARAUCA – INDER ARAUCA y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los canales digitales comunicados por el apoderado. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

**5.- ACEPTAR** la reforma de la demanda presentada por CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, apoderado de la parte actora (numeral 13), y de ella córrase traslado por el término de cinco (5) días hábiles para su contestación a la parte demandada, según lo normado en el Art. 28 C.P.L., en concordancia con el Art. 93 del C.G. del P.

**6.- ACEPTAR** igualmente, la demanda presentada por CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, quien actúan en representación de RAFAEL FOCION SALA OBREGON, y en contra del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, según el escrito de REFORMA DE DEMANDA presentado **(Fol. 5-19 numeral 13)**.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- EFECTUAR por secretaría del despacho, la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y del presente auto que ACEPTÓ LA INTEGRACIÓN como LISTISCONSORTE NECESARIO y la REFORMA DE LA DEMANDA, a la demandada DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>052</u> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 14 DE</u> <u>ABRIL DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, informando que solo se ha notificado al Municipio de San José de Cúcuta y a la ANDJE (Fol. 310 y 365-366 PDF numeral 00), la primera dio contestación a la demanda de forma extemporánea (Fol. 323-348 PDF numeral 00), y la segunda no presentó ningún concepto. Así mismo, se informa que se encuentra pendiente de notificar a las demás demandadas. Pasa con un total de un (1) archivo, relacionado con el consecutivo 00. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- RECONOCER a EDWARD FABIAN LATORRE OSORIO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.385.618 de Cúcuta, y con T.P. N° 214.001 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 321 PDF numeral 00).

2.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado EDWARD FABIAN LATORRE OSORIO, en nombre de MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por haberse presentado de forma extemporánea. Lo anterior, teniendo en cuenta que el término para haber dado contestación a la demanda, venció el día 12 de noviembre, después de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

haberse realizado la notificación pertinente a través de la secretaria del despacho, y la aquí demandada, dio contestación hasta el día 15 de marzo del presente año. (Fol. 14-24 PDF numeral 06).

3.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.

4.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que en el término de tres (3) días, se sirva aportar los canales digitales de los demandados pendientes por notificar, para continuar con el trámite pertinente.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho, para los pronunciamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052</b> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b>día 14 DE</b> <b>ABRIL DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora, presentó solicitud de desistimiento de la demanda (numeral 07). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el apoderado de la parte actora, a quién le fue conferido dicha facultad, según lo observado en el poder que reposa dentro del expediente (**Fol. 5-6 numeral 00**).
- 2.- DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
- 3.- No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00465  
DEMANDANTE: GERMAN GONZALEZ MORALES  
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052**  
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 14 DE**  
**ABRIL DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 2 de octubre de 2020 (numeral 02), notificando al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales y la ANDJE, el día 26 de octubre de 2020 (numeral 03), pero no presentaron ningún concepto y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 13 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

2.- SEÑALAR la hora de las **DOS (2:00 p.m.)** de la **TARDE**, del día **VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

4.- **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052</b> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b>día 14 DE</b> <b>ABRIL DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, en el cual, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 7 de octubre de 2020 (numeral 02), en el cual, se ordenó notificar a la demandada, quien dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (numeral 04). Pasa con un total de cinco (5) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- RECONOCER a JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, abogado, identificado con la C.C. N° 88.035.368 de Pamplona, y con T.P. N° 252.273 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada TEJAR SANTA TERESA S.A.S., en la forma y de conformidad con el poder conferido (Fol. 9 PDF numeral 04).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, en nombre de su representada TEJAR SANTA TERESA S.A.S. (Fol. 2-8 PDF numeral 04).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR la hora de las **NUEVE (9:00 a.m.)** de la **MAÑANA**, del día **VEINTISIETE (27) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p><b>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</b></p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052</b> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b><u>día 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021</u></b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------